|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/8/2 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 25 de febrero de 2015 |

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Octava reunión**

**Ginebra, 26 a 29 de mayo de 2015**

REUNIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES DEL PCT: INFORME DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. En el Anexo del presente documento se recoge el resultado de la vigésima segunda sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT/MIA), celebrada en Tokio del 4 al 6 de febrero de 2015, tal como quedó reflejado en el Resumen de la Presidencia. El Anexo II del citado Resumen de la Presidencia contiene un resumen de la quinta reunión informal del Subgrupo encargado de la Calidad de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT, que tuvo lugar inmediatamente antes de la celebración de esta última, también en Tokio, los días 2 y 3 de febrero de 2015.
2. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del resultado de la vigésima segunda sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT, recogido en el Resumen de la Presidencia (documento PCT/MIA/22/22) que se reproduce en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

## REUNIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALESDEL Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

## VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN, TokIo, 4 A 6 DE FEBRERO DE 2015

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

*(El Grupo de Trabajo tomó nota del documento, reproducido aquí a partir del documento PCT/MIA/22/22).*

# introducción

1. La Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT (en adelante, la “Reunión”) celebró su vigésima segunda sesión en Tokio del 4 al 6 de febrero de 2015.
2. En dicha sesión estuvieron representadas las siguientes Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional: Instituto Nacional de la Propiedad Industrial del Brasil, Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, Instituto Nórdico de Patentes, IP Australia, Oficina Austríaca de Patentes, Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual, Oficina de Patentes de Egipto, Oficina de Patentes de la India, Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América, Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur, Oficina Española de Patentes y Marcas, Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China, Oficina Europea de Patentes, Oficina Israelí de Patentes, Oficina Japonesa de Patentes, Oficina Nacional de Patentes y Registros de Finlandia, Oficina Sueca de Patentes y Registro, Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual, Servicio Estatal de Propiedad Intelectual de Ucrania y Servicio Federal de la Propiedad Intelectual de la Federación de Rusia (Rospatent).
3. La relación de participantes queda incorporada en el Anexo I del presente documento.

# PUNTO 1: apertura de la sesión

1. El Sr. John Sandage, Director General Adjunto de la OMPI, da la bienvenida a los participantes en nombre del Director General.
2. El Sr. Hitoshi Ito, Comisionado de la Oficina Japonesa de Patentes, da la bienvenida a la Oficina Japonesa de Patentes a los participantes de la primera Reunión de las Administraciones Internacionales que se celebra en Tokio.

# Punto 2: ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE

1. La sesión es presidida por el Sr. Naoyoshi Takiguchi, de la Oficina Japonesa de Patentes.

# PUNTO 3: Aprobación del orden del día

1. La Reunión aprueba el orden del día que consta en el documento PCT/MIA/22/1 Rev. 2.

# PUNTO 4: ESTADÍSTICAS DEL PCT

1. La Reunión toma nota de la presentación por parte de la Oficina Internacional de las estadísticas más recientes sobre el PCT[[1]](#footnote-2).

# PUNTO 5: CALIDAD

## a) INFORME DEL SUBGRUPO ENCARGADO DE LA CALIDAD

1. La Reunión toma nota y aprueba el Resumen de la Presidencia del Subgrupo de la Reunión de las Administraciones Internacionales encargado de la Calidad, que se incorpora en el Anexo II del presente documento.

## b) Asuntos tratados en el informe del subgrupo encargado de la calidad

1. La Reunión aprueba las recomendaciones del Subgrupo contenidas en el Resumen de la Presidencia.

## c) LABOR FUTURA relacionada con la calidad

1. La Reunión aprueba la continuación del mandato del Subgrupo, así como la convocatoria de una próxima reunión física del Subgrupo encargado de la Calidad en 2016.

# PUNTO 6: DESIGNACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/3.
2. La Reunión:
	1. examina los avances de los debates que se están celebrando en el seno del Subgrupo encargado de la Calidad sobre la cuestión de la designación de las Administraciones Internacionales; y
	2. se pronuncia a favor de las recomendaciones del Subgrupo encargado de la Calidad expuestas en los párrafos 49 a 51 del Resumen de la Presidencia del Subgrupo, reproducidas en el Anexo II del presente documento.

# PUNTO 7: EXAMEN DE LOS PLANES PARA LA MEJORA DEL PCT

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/19.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema acogen favorablemente el examen elaborado por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América sobre las diferentes propuestas para la mejora del sistema del PCT que han presentado recientemente la Oficina Internacional y varias oficinas nacionales y regionales, así como la oportunidad de formular observaciones sobre las cinco cuestiones que según la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América merecen ser objeto de un debate más exhaustivo. Una Administración señala que en el documento no figura el reconocimiento del trabajo propio ejecutado por una Oficina designada al actuar en calidad de Administración Internacional, aunque se considera una prioridad en virtud de las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT.
3. Con relación a la cuestión de exigir al solicitante, al entrar en la fase nacional, una respuesta obligatoria a toda observación negativa pendiente formulada en el informe de búsqueda internacional y de examen preliminar, varias Administraciones, pese a que por lo general son conscientes de sus ventajas, afirman no compartir el establecimiento de ese requisito como obligatorio en el marco del PCT, al señalar la mayor carga de trabajo que acarrearía a los solicitantes. En su lugar, las Oficinas deben alentar o invitar a los solicitantes a proporcionar esa respuesta.
4. La Oficina Europea de Patentes indica que ha decidido implantar de forma unilateral la respuesta obligatoria cuando actúa en calidad de Administración Internacional y el solicitante accede a la fase regional ante ella como Oficina designada, y que este enfoque es sumamente positivo, de acuerdo con su experiencia. Anima a las demás Oficinas a hacer lo propio y declara que intercambiará con mucho gusto sus experiencias en un informe que se presentará con fines informativos en la próxima reunión del Grupo de Trabajo del PCT, en mayo de 2015.
5. En relación con la cuestión de integrar formalmente el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente en el PCT, varias Administraciones manifiestan que, aunque apoyan plenamente esta propuesta, dada la oposición sustentada por una serie de Estados miembros en la última reunión del Grupo de Trabajo del PCT, podría resultar inoportuno presentarla de nuevo al Grupo de Trabajo en la presente etapa; por el momento, en su lugar, los esfuerzos deben centrarse en ampliar el grupo de Oficinas que participan en el procedimiento mundial acelerado de examen de solicitudes de patente.
6. Una Administración afirma que, aunque considera que el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente podría constituir un enfoque interesante, no se halla en disposición de respaldar la propuesta en la presente etapa. Otra Administración hace constar que se ha opuesto con firmeza a la propuesta de integrar formalmente el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente en el PCT durante las reuniones del Grupo de Trabajo del PCT y las sesiones del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes de la OMPI, y que pretende hacer lo mismo durante la presente sesión de la Reunión.
7. Por lo que se refiere a la cuestión de examinar las reservas, las notificaciones o las declaraciones de incompatibilidad vigentes en las legislaciones nacionales con relación a las disposiciones del marco jurídico del PCT, varias Administraciones ponen al corriente a la Reunión sobre la reciente retirada de declaraciones de esa índole o sobre el propósito de hacerlo próximamente. Se señala que se puede consultar información actualizada sobre la situación de todo ese tipo de declaraciones en el sitio web de la OMPI.
8. Con respecto a la cuestión relativa a la emisión de una opinión escrita durante el procedimiento de examen preliminar internacional en los casos en que el informe del examen preliminar internacional es negativo y el solicitante intenta subsanar las objeciones, la mayoría de las Administraciones que toman la palabra con referencia a este tema confirman que esta es su práctica actual. Una Administración destaca sus experiencias positivas en relación con este procedimiento desde que cambió su enfoque al respecto en 2011, y apunta que incluso emite una segunda opinión escrita en algunos casos. En general, constata que resulta muy ventajoso dotar de mayores alicientes al procedimiento contemplado en el Capítulo II para los solicitantes y alienta a otras Administraciones a hacer lo propio.
9. La Reunión toma nota del contenido del documento PCT/MIA/22/19.

# PUNTO 8: PROMOCIÓN DE LA INTERRELACIÓN ENTRE LAS FASES INTERNACIONAL Y NACIONAL

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/20.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema acogen favorablemente la iniciativa impulsada por la Oficina Japonesa de Patentes con el objeto de recabar contribuciones y observaciones de otras Administraciones sobre posibles medidas para consolidar aún más la interrelación de las fases internacional y nacional del procedimiento del PCT.
3. Varias Administraciones indican que ya han llevado a la práctica algunas de las medidas propuestas, en particular, las relacionadas con la fase nacional del procedimiento.
4. Diversas Administraciones respaldan varias de las medidas propuestas recogidas en el Anexo del documento PCT/MIA/22/20. Una de las medidas opcionales suscita especial apoyo (a-2): “Al citar documentos de patentes redactados en idiomas distintos al inglés, indíquese la parte correspondiente de los documentos de la familia de patentes redactados en inglés, en caso de que exista un documento de la familia de patentes en lengua inglesa”.
5. La Reunión toma nota del contenido del documento PCT/MIA/22/20. Invita a la Oficina Japonesa de Patentes a continuar mejorando la propuesta relacionada con la posible medida (a-2) con miras a plantear la modificación correspondiente en las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.
6. La Reunión también conviene en continuar en el foro electrónico del Grupo de Trabajo del PCT sus debates sobre las demás posibles medidas expuestas en el Anexo del documento PCT/MIA/22/20 y solicita a la Oficina Japonesa de Patentes que siga dirigiendo esos debates.

# PUNTO 9: PCT Direct – UN NUEVO SERVICIO PARA MEJORAR LA UTILIZACIÓN DEL PCT

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/21.
2. Varias Administraciones afirman que han llegado a la conclusión de que el nuevo servicio prestado por la Oficina Europea de Patentes es muy interesante y que están estudiando ofrecer un servicio similar en el futuro. Señalan que encajaría perfectamente con distintas iniciativas conexas concebidas para promover la relación de la fase internacional del procedimiento del PCT con la “fase previa al PCT” (las actividades de búsqueda y examen efectuadas con respecto a solicitudes anteriores cuya prioridad se reivindica en la solicitud internacional) y la fase nacional del procedimiento del PCT.
3. Una Administración hace constar que, en calidad de Oficina de primera presentación, dispone de medios para proporcionar al solicitante los primeros resultados de la búsqueda y el examen en un plazo de seis meses desde la fecha de presentación, a los que los solicitantes suelen responder en dos meses. Por consiguiente, la respuesta del solicitante ya consta en el expediente cuando la Oficina lleva nuevamente a cabo la búsqueda y el examen de la solicitud, en forma de solicitud internacional, en su calidad de Administración Internacional.
4. La Reunión toma nota del contenido del documento PCT/MIA/22/21 y se muestra complacida por la ampliación prevista del servicio PCT Direct a otras Oficinas receptoras aparte de la Oficina Europea de Patentes. Invita a la Oficina Europea de Patentes a trabajar con la Oficina Internacional con miras a proponer todas las modificaciones necesarias de las Directrices para las Oficinas receptoras y los formularios o las herramientas de presentación electrónica.

# PUNTO 10: FORMACIÓN de los examinadores de patentes

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/5.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema manifiestan su apoyo en términos generales a la iniciativa impulsada por la Oficina Internacional destinada a mejorar la coordinación de las actividades de asistencia técnica en relación con la formación de los examinadores de las Oficinas de patentes de los países en desarrollo y los países menos adelantados.
3. Una Administración afirma que, aunque respalda la iniciativa en términos generales, resulta prematuro debatir las posibles actividades concretas antes de abordar las tres siguientes cuestiones: i)  todas las Administraciones Internacionales deben conocer mejor los programas de formación de los examinadores que se imparten en la actualidad; ii)  debe reducirse la lista de cuestiones que se ha de abordar en el marco de la iniciativa, y iii) en primer lugar se tienen que determinar las prioridades y delinear las políticas. Esta Administración se ofrece a preparar y compartir un breve resumen de sus propias actividades de formación de los examinadores, e invita a las demás Administraciones a hacer lo propio. Otra Administración declara que debe desarrollarse la cuestión i) *supra* antes de llevar a cabo actividades concretas.
4. Varias Administraciones expresan su inquietud en relación con la propuesta de que la Oficina Internacional desarrolle, conjuntamente con las Oficinas asociadas, los modelos de los componentes y los programas de formación, y señalan que las Oficinas donantes deben ocuparse del contenido de dichos componentes, mientras que la Oficina Internacional debe desempeñar esencialmente labores de coordinación. Por otro lado, una Administración destaca la importancia de mantener la uniformidad y la coherencia de los módulos de formación y subraya que la Oficina Internacional debe contribuir a la formación y al contenido de los programas, en particular si varias Oficinas donantes imparten la formación a los examinadores de una Oficina.
5. Varias Administraciones formulan sugerencias respecto del posible contenido de la plataforma web o la base de datos resultantes, como las solicitudes de formación recibidas, las actividades de formación impartidas, la equiparación entre la demanda y la oferta, las opiniones sobre las actividades de formación y el material de formación. Dos Administraciones notifican que ya han trabajado en el marco del programa de cooperación internacional en el examen de la OMPI e indican que les satisfaría acometer más iniciativas.
6. Varias Administraciones indican que se congratularían en asistir a una posible conferencia de donantes, siempre y cuando se celebre en paralelo a otra reunión relacionada con el PCT.

# PUNTO 11: colaboración en la búsqueda y el examen – tercer proyecto Piloto

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/13.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema acogen favorablemente el anuncio de que está previsto llevar a cabo un tercer proyecto piloto de colaboración en la búsqueda y el examen, y señalan que los dos primeros proyectos piloto han arrojado resultados preliminares alentadores.
3. La Oficina Japonesa de Patentes hace constar que considerará favorablemente su participación en el tercer proyecto piloto previsto, pero señala que, tal como han constatado las demás Oficinas participantes (la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América), hay distintas cuestiones que deben seguir siendo objeto de debate entre las Oficinas participantes, como el número de Oficinas que colaborarán en la elaboración de los informes de búsqueda internacional y las opiniones escritas, la cantidad de casos que hará falta que cada Oficina participante asuma durante el proyecto piloto y preguntas relacionadas con los idiomas de las solicitudes del PCT en que las Oficinas brindarán su colaboración.
4. Una Administración afirma que, con el objeto de que la colaboración en la búsqueda y el examen sea satisfactoria, debe prestarse especial atención a la cuestión de los costos asumidos por los solicitantes, a raíz de lo que ha puesto de manifiesto la experiencia en relación con la búsqueda internacional suplementaria. Entre otras cuestiones que se deben considerar cabe citar la disponibilidad de herramientas fiables de traducción automática y una herramienta informática para facilitar la colaboración entre las Administraciones.
5. La Reunión toma nota del contenido del documento PCT/MIA/22/13.

# PUNTO 12: Examen del sistema de búsqueda internacional suplementaria

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/6.
2. La Oficina Internacional pone al corriente a la Reunión con respecto a varias observaciones preliminares sobre las respuestas recibidas a la Circular C. PCT 1429, reproducida en el Anexo del documento PCT/MIA/22/6. Se incluirá un resumen de dichas respuestas en el documento que se someterá a examen en la octava reunión del Grupo de Trabajo del PCT, en mayo de 2015. Aunque el número de solicitudes de búsqueda internacional suplementaria sigue siendo bajo, las respuestas indican que los usuarios del servicio lo consideran útil en determinadas circunstancias y que no se reclama la suspensión de la búsqueda internacional suplementaria en la presente etapa. Con miras al tercer proyecto piloto trianual de colaboración en la búsqueda y el examen que comenzará a finales de este año, descrito en el documento PCT/MIA/22/6, la Oficina Internacional sugiere establecer un período de cinco años antes de efectuar un nuevo examen del sistema de búsqueda internacional suplementaria en caso de que la Asamblea del PCT decida llevar a cabo un nuevo examen del sistema.
3. A pesar de la escasa utilización del servicio de búsqueda internacional suplementaria, no se esgrimen opiniones categóricas que reclamen la suspensión del servicio en la presente etapa. Los costos permanentes asociados a la prestación del servicio en una Administración designada para la búsqueda internacional suplementaria son mínimos en comparación con la inversión necesaria para comenzar a ofrecer la búsqueda internacional suplementaria. Aquellas Administraciones que manifiestan su opinión acerca del período de examen quinquenal propuesto se muestran a favor de dicha idea, pero surgen discrepancias en torno a la correlación entre la búsqueda internacional suplementaria y un posible modelo de colaboración en la búsqueda y el examen en el PCT.

# PUNTO 13: SERVICIOS DEL PCT POR INTERNET

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/2.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema manifiestan su gran satisfacción por los distintos servicios electrónicos proporcionados por la Oficina Internacional para contribuir al funcionamiento eficaz y eficiente de las Oficinas con respecto a los distintos cometidos que desempeñan en relación con el PCT.
3. Las Administraciones que ya han participado en alguna de las pruebas del proyecto eSearchCopy confirman que se han sentido muy satisfechas con sus resultados y esperan que próximamente se pase de las pruebas a su puesta en marcha. Otras Administraciones que no han participado en las pruebas manifiestan sumo interés en tomar parte en ellas a corto plazo. Una Administración indica que comenzará muy pronto a realizar este tipo de pruebas con una serie de Oficinas receptoras con la esperanza de que sirvan para confirmar efectivamente los beneficios previstos, en particular con respecto a la presentación con mayor antelación de las copias para la búsqueda a las Administraciones.
4. Las Administraciones que, en su calidad de Oficinas receptoras, ofrecen la posibilidad de presentar solicitudes electrónicamente a través del sistema ePCT y utilizan el ePCT para oficinas también expresan su gran satisfacción en relación con esos componentes del ePCT. Una Administración declara que, aunque no comenzó a ofrecer la presentación de solicitudes electrónicas a través del ePCT hasta diciembre de 2014, esta opción ya acumula más de la mitad de las solicitudes presentadas. Otras Administraciones indican que las disposiciones en materia de seguridad nacional les impiden, en su calidad de Oficinas receptoras, ofrecer la presentación de solicitudes electrónicas a través del ePCT. A este respecto, una Administración sugiere modificar el ePCT para que permita cargar una autorización para solicitar patentes en el extranjero al presentar una solicitud internacional. Otra Administración hace hincapié en la importancia de que las Oficinas colaboren estrechamente en la retirada

progresiva de los sistemas antiguos, en particular del Programa Informático para la Presentación Segura de Solicitudes Electrónicas (PCT-SAFE), y en la necesidad de que la transición a los nuevos servicios sea adecuada.

1. Una Administración subraya la importancia de que las transmisiones electrónicas directas funcionen correctamente y da a conocer su notable interés en trabajar con la Oficina Internacional para velar por que las necesidades de las Oficinas se tengan en cuenta durante el desarrollo de los nuevos servicios web del ePCT, en particular por lo que se refiere a los aspectos de seguridad de dichas transmisiones.
2. Varias Administraciones expresan sumo interés en el proyecto piloto en curso para la transferencia de las tasas de búsqueda desarrollado entre la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América, la Oficina Europea de Patentes y la Oficina Internacional, y en extender este enfoque a otros pares de Oficinas, habida cuenta de los beneficios que brindaría a las Oficinas receptoras y las Administraciones, en particular si se combina con la transmisión electrónica de copias para la búsqueda por conducto de la Oficina Internacional. Se señala que la posible transferencia de las tasas de búsqueda por conducto de la Oficina Internacional es el tema de una circular del PCT (C. PCT 1440). Una Administración manifiesta su inquietud con respecto a que se ofrezca la opción de centralizar el pago en el marco del ePCT, y afirma que las Oficinas receptoras deben continuar gestionando los pagos de las tasas.
3. Teniendo en cuenta los evidentes beneficios para todos, por lo general las Administraciones acogen favorablemente las iniciativas en curso para la transición a los informes de búsqueda y examen basados en XML y para, en términos generales, pasar a intercambiar datos en formato XML en lugar de imágenes de formularios. Sin embargo, se señala que los sistemas informáticos actuales de muchas Administraciones no permiten facilitar informes y datos en formato XML. Una Administración expresa que tiene un notable interés en recibir los informes de búsqueda y examen en formato XML una vez que otras Administraciones los faciliten a la Oficina Internacional, dado que seguidamente podrá prescindir de su conversión mediante el reconocimiento óptico de caracteres y, por consiguiente, abaratar costos.

# PUNTO 14: TransmiSIÓN POR LA OFICINA RECEPTORA DE LOS RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA Y/O CLASIFICACIÓN ANTERIOR A LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/4.
2. Varias Administraciones indican que, habida cuenta de la presentación tardía del documento, necesitan más tiempo para estudiar la propuesta con mayor detalle. La Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual y la Oficina Europea de Patentes invitan a las Administraciones a remitirles las observaciones sobre la propuesta por correo electrónico.
3. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema afirman que, aunque respaldan las metas de la propuesta en términos generales, hay varias cuestiones que es necesario examinar más exhaustivamente. Entre las cuestiones planteadas por las Administraciones cabe citar:
	1. las cuestiones lingüísticas y de traducción en aquellos casos en que los resultados de la búsqueda anterior se encuentran en un idioma distinto al de la solicitud internacional;
	2. el modo de notificar a la Oficina receptora que la Administración encargada de la búsqueda internacional dispone de los resultados de la búsqueda o clasificación anterior “obtenidos de una forma y manera que sean aceptables para ella”;
	3. los requisitos en relación con los resultados de la búsqueda o clasificación anterior relativos a solicitudes no publicadas que no se abordan en las disposiciones propuestas con arreglo a la nueva Regla 23*bis*.2.d), en particular si la legislación nacional aplicable a una Oficina exige la autorización expresa del solicitante para compartir los resultados con terceros;
	4. la conveniencia de transmitir los resultados de la clasificación anterior según la CPC en lugar de la CIP;
	5. la carga adicional para las Oficinas receptoras;
	6. la formulación de la disposición de “reserva”, teniendo en cuenta que, conforme a ella, la eficacia de la reserva de una Oficina receptora dependerá esencialmente de un acto del solicitante, y
	7. la posible inclusión de las estrategias de búsqueda empleadas en los resultados de la búsqueda anterior que se transmitirán a la Administración encargada de la búsqueda internacional.
4. La Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual y la Oficina Europea de Patentes responden a la mayoría de estas cuestiones y convienen en analizarlas con mayor minuciosidad en un documento que se presentará al Grupo de Trabajo del PCT en mayo de 2015.
5. La Reunión toma nota del contenido del documento PCT/MIA/22/4 e invita a la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual y la Oficina Europea de Patentes a continuar desarrollando las propuestas para su presentación al Grupo de Trabajo del PCT, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las que podrían recibir durante las próximas semanas.

# PUNTO 15: REQUISITOS PREVISTOS EN LA REGLA 6.4

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/17.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema respaldan las propuestas para modificar las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional según lo dispuesto en los párrafos 1 a 3 del Anexo del documento. Es necesario continuar debatiendo las propuestas presentadas en los párrafos 4 y 5 del Anexo del documento. En particular, hay divergencias de opinión entre las Administraciones con respecto a las alternativas del párrafo 4 que resultarían preferibles.
3. La Oficina Internacional afirma que le satisfaría trabajar conjuntamente con la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual a fin de contribuir a la elaboración de una nueva propuesta revisada sobre las modificaciones de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional sobre la que se llevarían a cabo consultas con las Administraciones Internacionales mediante una circular del PCT.

# PUNTO 16: DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PCT

## a) definición y extensión de la literatura de patentes

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/7.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema respaldan la propuesta de reactivar el equipo técnico sobre documentación mínima del PCT para continuar debatiendo la propuesta relativa a la ampliación de la documentación de las colecciones nacionales de patentes.
3. Una Administración pone de relieve la necesidad de que los datos bibliográficos estén en un formato de texto conforme a las Normas ST.36 y ST.96 de la OMPI. Otra Administración subraya que las oficinas de P.I. tienen que disponer de acceso libre a la documentación mínima para descargarla en una sola vez, y que los datos bibliográficos, el resumen y la información relativa a las citas se tienen que facilitar en inglés. Otra Administración sugiere que el equipo técnico aborde asimismo las siguientes cuestiones, además de las enumeradas en el párrafo 10 del documento: el intercambio de documentos sin necesidad de utilizar soportes físicos, la libre distribución de la información sobre patentes y la posible inclusión de las colecciones de modelos de utilidad en la documentación mínima del PCT.
4. La Reunión acoge favorablemente la propuesta de reactivar el equipo técnico sobre documentación mínima del PCT y conviene en que como próxima medida resultaría oportuno investigar las cuestiones presentadas en el párrafo 10 del documento PCT/MIA/22/7.

## b) AdICIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL SOBRE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LA INDIA

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/8 y en la presentación de un representante del Consejo Indio de Investigación Científica e Industrial.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema respaldan en principio la propuesta de añadir la Biblioteca Digital sobre Conocimientos Tradicionales (TKDL) de la India a la documentación mínima del PCT, al señalar que mejorará sobremanera la calidad de la búsqueda internacional, tal como confirman las Administraciones que ya disponen de acceso a la Biblioteca.
3. Varias Administraciones manifiestan inquietud con respecto a determinadas disposiciones del proyecto de acuerdo de acceso expuesto en el Anexo II del documento, particularmente en relación con los requisitos de confidencialidad y no divulgación, la necesidad de seguir de cerca las estadísticas de uso de las citas de la TKDL y elaborar informes al respecto, y las consecuencias que acarrearía a una Administración encargada de la búsqueda internacional dejar de tener acceso a toda la documentación mínima del PCT en caso de que el acuerdo de acceso a la TKDL se resuelva en virtud de las disposiciones de terminación del proyecto de acuerdo. Una Administración pone de relieve la importancia para las Administraciones de poder cargar los datos de la TKDL en los sistemas informáticos propios de las Administraciones. Otra Administración afirma que si la TKDL se añade a la documentación mínima del PCT, esta deberá tener el mismo nivel de acceso que las demás colecciones actuales en la documentación mínima del PCT y ser accesible para los solicitantes en los mismos términos. El representante del Consejo Indio de Investigación Científica e Industrial esclarece que este acceso se establecerá de conformidad con las condiciones del acuerdo de acceso de la TKDL, que estipula el acceso ininterrumpido a la Biblioteca.
4. La Oficina Internacional afirma que le satisfaría colaborar estrechamente con la Oficina de Patentes de la India y el Consejo Indio de Investigación Científica e Industrial durante los próximos meses con miras a consensuar disposiciones adecuadas para su inclusión en el proyecto de acuerdo de acceso, que resulten aceptables para todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y, en consecuencia, sean propicias para que estas se pongan de acuerdo respecto de la inclusión de la TKDL en la documentación mínima del PCT. No cabe esperar otro año, hasta la próxima Reunión de las Administraciones Internacionales, para que las Administraciones lleguen a un acuerdo, dado que también se podría alcanzar durante el año en curso mediante la celebración de consultas con las Administraciones durante los meses venideros a través de circulares del PCT.

## c) LITERATURA DISTINTA DE LA DE PATENTES EN EL MARCO DE la DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PCT

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/8 y en una presentación de la Oficina de Patentes de la India.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema afirman que será muy difícil conseguir que los más de 30 editores de literatura distinta de la de patentes se pongan de acuerdo para que los datos relativos a esta literatura estén disponibles en un formato concreto para su inclusión en la documentación mínima del PCT. Esto acarrearía más costos para los editores y los beneficios que les reportaría serían mínimos, en caso de haberlos. La Oficina Europea de Patentes tiene experiencia en lo que respecta a estas dificultades debido a su empeño en obtener datos de las editoriales de literatura distinta de la de patentes en un formato similar al establecido en la Norma ST.36 para incluirlos en su sistema EPOQUE. Otras Administraciones también ponen en duda si resultaría conveniente excluir documentos útiles de la documentación mínima del PCT por el único motivo de que las editoriales no están dispuestas a facilitarlos en un formato determinado. La Oficina Europea de Patentes subraya asimismo la necesidad de actualizar la lista actual de revistas que establece la documentación mínima del PCT con respecto a la literatura distinta de la de patentes.
3. La Reunión conviene en remitir la cuestión del formato de la literatura distinta de la de patentes al equipo técnico sobre documentación mínima del PCT para un examen más exhaustivo.
4. La Oficina Internacional declara que es preferible que una Administración tome la iniciativa en el equipo técnico e invite a las Administraciones interesadas a contactar con la Oficina Internacional.

# PUNTO 17: Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/9.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema constatan la necesidad de promulgar lo antes posible las modificaciones de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional que han acordado las Administraciones. No obstante, también se señala que es necesario que las Administraciones efectúen una comprobación final del texto de las Directrices conforme a la versión que se tiene la intención de promulgar. Por consiguiente, se acuerda celebrar una breve ronda de consultas mediante una circular del PCT antes de la promulgación del texto definitivo.
3. Una Administración afirma que las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional deben ser precisas y evitar la mera repetición de las disposiciones pertinentes que figuran en el Reglamento. Esta Administración espera con interés los nuevos debates antes de la Reunión del próximo año.
4. Otra Administración, refiriéndose al párrafo 19.12.05 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional, insta a las demás Administraciones a realizar una búsqueda complementaria durante el examen preliminar internacional que comprenda todos los documentos sobre el estado de la técnica que puedan ser de utilidad con arreglo a la Regla 64.
5. La Reunión toma nota del contenido del documento PCT/MIA/22/9. Solicita a la Oficina Internacional que entable una ronda final de consultas sobre las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional conforme a la versión que se tiene la intención de promulgar al objeto de que las Administraciones efectúen un breve examen final antes de su promulgación, prevista para el segundo trimestre de 2015.

# PUNTO 18: NORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE SECUENCIAS EN VIRTUD DEL PCT

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/10.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema respaldan la adopción de la Norma ST.26 de la OMPI y la propuesta de hoja de ruta que figura en el Anexo del documento.
3. La Reunión toma nota del contenido del documento PCT/MIA/22/10.

# PUNTO 19: REVISIÓN DE LA NORMA ST.14

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/11.
2. La Reunión toma nota del contenido del documento PCT/MIA/22/11.

# PUNTO 20: DIBUJOS EN Color

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/12.
2. Aunque varias Administraciones indican que se encuentran en disposición de adaptar sus sistemas informáticos para poder tramitar solicitudes con dibujos en color en el plazo de un año o menos, otras Administraciones afirman que no podrán tener sus sistemas preparados para julio de 2016, como se había previsto, y según los datos provisionales que facilitan necesitarán al menos dos años para poder poner en funcionamiento una solución que les permita procesar dibujos en color.
3. Una Administración se refiere a la labor en curso con respecto a los dibujos en color que está llevando a cabo el Grupo de Trabajo 2 de las Oficinas de la Cooperación Pentalateral y propone continuar los debates técnicos para mejorar la coordinación de la transición a los dibujos en color. Esta Administración también indica que remitirá más información a la Oficina Internacional sobre el formato de los dibujos en color. Otra Administración declara que el manejo de los dibujos en color se está abordando durante su adhesión al Arreglo de la Haya. Otra Administración solicita a la Oficina Internacional que proporcione paquetes de datos de ejemplo para poder comenzar a probar una eventual solución en la Oficina.

# PUNTO 21: Aclaraciones sobre el procedimiento de incorporación por referencia de partes omitidas

1. Los debates se basan en los documentos PCT/MIA/22/14 Rev. y 14 Add.
2. Varias Administraciones respaldan la propuesta de solución de compromiso expuesta como Opción B en el documento PCT/MIA/22/14 y posteriormente mejorada en el documento PCT/MIA/22/14 Add. con el objeto de modificar el Reglamento del PCT para exigir a las Oficinas receptoras que permitan la incorporación por referencia solo a los efectos de la fase internacional. Con ella se proporcionará al solicitante una “pasarela” a la fase nacional ante aquellas Oficinas designadas que, con arreglo a sus legislaciones nacionales, admiten la incorporación por referencia si el solicitante ha cumplimentado por error la serie de reivindicaciones o la descripción que no corresponde. Se plantean varias sugerencias de redacción por si se tiene que consensuar la Opción B.
3. Una Administración se opone firmemente a la solución de compromiso propuesta, al afirmar que la incorporación por referencia de una serie completa de reivindicaciones o de un dibujo completo, en tanto que parte omitida, está manifiestamente cubierta no solo por el espíritu y la idea del Reglamento vigente, sino también por la formulación del texto. La solución de compromiso no servirá de nada a los solicitantes de los Estados miembros cuyas Oficinas ya permiten actualmente dicha incorporación por referencia en su calidad de Oficinas receptoras y Oficinas designadas, y solo resultará provechosa a los solicitantes de aquellos

Estados miembros cuyas Oficinas no hacen lo propio. Sugiere, como Opción C complementaria, modificar el Reglamento para aclarar que se permitirá dicha incorporación, con efectos en las Oficinas receptoras y las Oficinas designadas.

1. Se constata que una de las causas fundamentales de las opiniones y prácticas divergentes en relación con la incorporación por referencia de una serie completa de reivindicaciones o de una descripción completa, en tanto que parte omitida, podría radicar en las diferencias en el enfoque adoptado en el Tratado sobre el Derecho de Patentes y el PCT con respecto a la presentación de referencias (en virtud del Tratado sobre el Derecho de Patentes) y la incorporación de elementos y partes omitidos (en virtud del PCT).
2. Las Administraciones convienen en que, en vista de que no hay un consenso sobre esta cuestión y de que, por tanto, las prácticas divergentes de las Oficinas receptoras y las Oficinas designadas continuarán existiendo, es importante concienciar a los solicitantes sobre esas prácticas divergentes y las posibles consecuencias resultantes respecto de las solicitudes durante las fases internacional y nacional del procedimiento del PCT. En este contexto, también se resuelve examinar las Directrices para las Oficinas receptoras con miras a esclarecer aquellas prácticas divergentes de las Oficinas receptoras.

# PUNTO 22: reivindicaciones de prioridad PRESENTADAS EL MISMO DÍA

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/15.
2. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema declaran que están de acuerdo con el análisis de la Oficina Internacional expuesto en el documento PCT/MIA/22/15.
3. Varias Administraciones indican que la opción predilecta consiste en remitir el asunto a la Asamblea de la Unión de París a fin de procurar una interpretación común del Artículo 4 del Convenio de París. No obstante, se considera improbable que la Unión de París llegue a un acuerdo sobre dicha interpretación común; aunque se logre alcanzar un acuerdo, una revisión formal del Convenio de París constituiría un procedimiento engorroso y prolongado, y se podría estimar desproporcionada con respecto a la magnitud del problema. Entre esas Administraciones, las opiniones difieren entre modificar al menos el Reglamento del PCT al objeto de exigir a todas las Oficinas receptoras que no anulen ninguna reivindicación de prioridad presentada el mismo día para facilitar que las Oficinas designadas adopten decisiones posteriores con arreglo a sus legislaciones nacionales, o bien no hacer nada y mantener la situación actual.
4. Otras Administraciones sugieren que el tema se remita a la Asamblea de la Unión de París en cualquiera de los casos y que, hasta que la Asamblea de la Unión de París adopte una decisión, se considere modificar el Reglamento del PCT para al menos abordar la cuestión a los efectos de la fase internacional.
5. Una Administración manifiesta que el Reglamento del PCT debe modificarse para estipular que no se deben permitir las reivindicaciones de prioridad presentadas el mismo día.
6. Una Administración declara que, en su calidad de Oficina receptora, acepta las reivindicaciones de prioridad presentadas el mismo día. Señala que el Reglamento del PCT se modificó en 2007 para dar cabida al restablecimiento del derecho de prioridad y que, en ese contexto, se suprimió el requisito expreso de que una solicitud anterior, cuya prioridad se reivindica en la solicitud internacional, tiene que presentarse “antes de la fecha de presentación internacional”. Sin embargo, no acepta las reivindicaciones de prioridad presentadas el mismo día cuando actúa en calidad de Oficina designada, ni en los casos de presentaciones nacionales directas.

# PUNTO 23: CLASES DE LA CIP OMITIDAS EN LAS SOLICITUDES internacionales de patente

1. Los debates se basan en el documento PCT/MIA/22/16.
2. Las Administraciones aceptan de buen grado las soluciones propuestas en el documento al objeto de ayudar a detectar las solicitudes en que se omiten las clases de la CIP de modo que la Administración comunique los códigos de clasificación, incluso aunque algunas Administraciones ya estén transmitiendo estos datos a la Oficina Internacional por correo electrónico. Se respaldan las soluciones propuestas en el documento basadas en el ePCT y en el sistema de intercambio electrónico de datos del PCT (PCT-EDI) para su desarrollo ulterior. No obstante, una Administración considera que promover la transmisión de la copia para la búsqueda, junto con todas las clases de la CIP que ya ha aplicado la Oficina receptora, sería más eficaz por lo que se refiere a reducir la cantidad de solicitudes que terminan siendo objeto de publicación internacional sin ningún código de clasificación de la CIP.

# PUNTO 24: LABOR FUTURA

1. La Reunión anuncia que está previsto que la próxima sesión se celebre el primer trimestre de 2016, inmediatamente después de la reunión del Subgrupo encargado de la Calidad. La Reunión se complace en recibir una oferta del representante del Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile para albergar en Chile la sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales y la reunión del Subgrupo encargado de la Calidad previstas para 2016.

*[No se reproduce aquí el Anexo I del documento PCT/MIA/22/22, en el que se consigna la lista de participantes]*

[Sigue el Anexo II (del documento PCT/MIA/22/22)]

# APERTURA DE LA REUNIÓN

1. El Sr. Yoshitake Kihara, Comisionado Adjunto de la Oficina Japonesa de Patentes, inaugura la reunión y da la bienvenida a los participantes. El Sr. Masahiro Nishina, Director de la Oficina de Gestión de Calidad de la División de Asuntos Administrativos de la Oficina Japonesa de Patentes, preside la reunión.

# 1. Sistemas de gestión de la calidad

## a) INFORMES SOBRE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD previstos en el CAPÍTULO 21 DE LAS DIRECTRICES DE BÚSQUEDA Y EXAMEN DEL PCT

1. Las Administraciones expresan su reconocimiento por la recopilación y el resumen de la colección completa de informes sobre los sistemas de gestión de la calidad correspondiente a 2014 y se muestran satisfechas por continuar empleando el actual mecanismo de información. Las Administraciones también se alegran de utilizar la plantilla actual, en la que se indican los cambios con respecto al año anterior, para elaborar los futuros informes sobre sus sistemas de gestión de la calidad.
2. Las Administraciones se congratulan por continuar intercambiando políticas y directrices en materia de calidad, información sobre el muestreo de expedientes en los procedimientos de garantía de la calidad y las listas de verificación utilizadas en los procedimientos de garantía de la calidad. En particular, se considera útil consultar las listas de verificación de las demás Administraciones y la manera en que estas las utilizan en la práctica.
3. Una Administración afirma que desea conocer con mayor detalle la forma en que otras Administraciones utilizan los parámetros cuantitativos. Como respuesta, varias Administraciones comparten sus experiencias en relación con sus metas cuantitativas, que pueden corresponderse con distintos niveles del sistema de gestión de la calidad; mientras que en algunas Administraciones solo se utilizan con carácter interno, otras las ponen a disposición del público en su sitio web.
4. Una Administración sugiere modificar el párrafo 21.08 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT (“las Directrices”) mediante la adición de un requisito para que las Oficinas examinen periódicamente su política de calidad y sus objetivos en esta materia. En respuesta a esta sugerencia, la Oficina Internacional manifiesta su intención de publicar en los próximos meses una serie consolidada de las Directrices; se pueden recopilar todas las propuestas de introducción de modificaciones con el fin de llevar a cabo consultas al respecto por conducto de una circular del PCT.
5. El Subgrupo formula las siguientes recomendaciones:
	1. continuar presentando informes sobre los sistemas de gestión de la calidad de las Administraciones por medio del actual mecanismo de información, en los que se indiquen los cambios con respecto al año anterior;
	2. continuar intercambiando políticas y directrices en materia de calidad, información sobre el muestreo de expedientes en los procedimientos de garantía de la calidad y las listas de verificación utilizadas en los procedimientos de garantía de la calidad, e instar a las Administraciones que no lo han hecho a cargar esta información en el foro electrónico, y
	3. que las Administraciones planteen sugerencias para introducir modificaciones en las Directrices con el fin de que la Oficina Internacional pueda llevar a cabo consultas con todas las Administraciones por conducto de una circular del PCT, tras la promulgación en el futuro próximo de una versión consolidada de las Directrices.

## b) MEJOR COMPRENSIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR OTRAS OFICINAS

1. La Oficina Europea de Patentes presenta una ponencia sobre su sistema de gestión de la calidad, que ha adoptado como parte del esfuerzo desplegado con miras a obtener la certificación ISO 9001:2008 en 2014 para su proceso de concesión de patentes. La Oficina Japonesa de Patentes imparte una presentación sobre su sistema de gestión de la calidad para el examen de patentes documentado en el manual de gestión de la calidad publicado en agosto de 2014.
2. Para futuras reuniones del Subgrupo, la Oficina Europea de Patentes sugiere que los debates entre las Administraciones sobre los sistemas de gestión de la calidad actuales vayan más allá de la mera presentación de información por parte de las Administraciones sobre sus sistemas en vigor y se centren en actividades específicas de gestión de la calidad llevadas a cabo por ellas con el objeto de aprender mutuamente de sus experiencias. Como primera medida, propone que se seleccionen uno o dos temas para debatir en la próxima reunión del Subgrupo. Se espera que las Administraciones aporten en el foro electrónico documentos específicos acerca de sus experiencias con los temas seleccionados, con miras a preparar un debate exhaustivo para la próxima reunión del Subgrupo. Por orden de preferencia, la Oficina Europea de Patentes propone que el próximo año se debata sobre las observaciones de los usuarios, la garantía de la calidad y los parámetros de calidad.
3. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema acogen favorablemente la propuesta en principio, pero señalan que es necesario continuar debatiendo al respecto durante los próximos meses en el foro electrónico para decidir el tema o los temas de la reunión del próximo año.
4. El Subgrupo recomienda que la Oficina Europea de Patentes lleve la iniciativa de los debates en el foro electrónico con relación a los temas sobre los sistemas de gestión de la calidad que se deben examinar exhaustivamente en la reunión del próximo año. El Subgrupo debe tomar una decisión al respecto en los próximos tres meses para que las Administraciones tengan tiempo suficiente de presentar documentos sobre sus propias experiencias antes de la próxima reunión.

# 2. MEJOR COMPRENSIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR OTRAS OFICINAS

## a) PROPUESTA DE ESTRATEGIaS DE BÚSQUEDA PARA utilizaR DATOS de laS publicaciONES en relación CON LAS ESTRATEGIAS DE BÚSQUEDA EN EL MARCO DEL PCT

## b) estrategias de búsqueda

## c) PRINCIPIOS PARA REGISTRAR LAS ESTRATEGIAS DE BÚSQUEDA

1. Los apartados a), b) y c) se debaten conjuntamente.
2. Las Administraciones convienen en que se debe difundir públicamente la información sobre las estrategias de búsqueda, pero existen distintas opiniones con respecto al nivel de exhaustividad que se debe requerir. Entre los factores que cabe considerar están los recursos necesarios para que los examinadores filtren los historiales de búsqueda a fin de registrar las estrategias, la capacidad potencial para generar automáticamente esta información y traducir las consultas, si corresponde, y los destinatarios de esta información.
3. Varias Administraciones respaldan una propuesta de la Oficina Europea de Patentes para compartir información solamente sobre bases de datos de estrategias de búsqueda, símbolos de clasificación y palabras clave, información que se puede extraer automáticamente de los historiales de búsqueda e incluirse en una hoja aparte del informe de búsqueda internacional, pero integrada en el informe. Dicha propuesta comenzaría con un proyecto piloto con el objeto de evaluar los aspectos técnicos relacionados con el suministro de esta información. Estas Administraciones consideran que los únicos destinatarios deben ser los solicitantes, que preferirán una lista concisa de términos en lugar de un historial de búsqueda pormenorizado. Otras Administraciones estiman que se debe considerar a todos los usuarios, entre ellos a los examinadores de patentes, a fin de promover y facilitar la reutilización de los resultados.
4. Otras Administraciones, sin embargo, apuestan firmemente por la transparencia completa y recomiendan el intercambio de información más pormenorizada, como las bases de datos, los términos utilizados en las búsquedas, la combinación de esos términos para crear búsquedas y la combinación de los resultados de cada búsqueda, junto con el intercambio facultativo de información complementaria, por ejemplo, una relación de los resultados de la búsqueda que consulta el examinador. Estas Administraciones, por lo general, intercambian sus estrategias de búsqueda en relación con la base de datos PATENTSCOPE e instan a otras Administraciones a hacer lo propio.
5. Varias Administraciones también plantean la cuestión relativa a la traducción de las palabras clave desde el idioma original de la búsqueda si no forman parte del formulario PCT/ISA/210, y la medida en que se duplica el trabajo que no guarda relación con la información existente incluida en el formulario PCT/ISA/210. Otras Administraciones consideran que las palabras clave no deben traducirse, en parte debido a las inexactitudes ofrecidas por la traducción automática, y que resulta más sencillo especificar los datos de la estrategia de búsqueda en una hoja aparte que en el formulario PCT/ISA/210.
6. El Subgrupo recomienda, a raíz de una sugerencia formulada por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América, que las Administraciones apliquen un proceso de tres vías para compartir las estrategias de búsqueda, tal como se indica a continuación:

a) un grupo de Administraciones continuará desarrollando el proceso actual de registro de la información requerida en el formulario PCT/ISA/210, al objeto de garantizar que se completa adecuadamente;

b) otro grupo de Administraciones participará en un proyecto piloto dirigido por la Oficina Europea de Patentes con el fin de registrar bases de datos, símbolos de clasificación y palabras clave en un Anexo individual del informe de búsqueda internacional, y

c) otro grupo de Administraciones proporcionará los registros de las búsquedas completas en todos los formatos en los que se creen para su intercambio en PATENTSCOPE.

1. La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América sugiere que la Oficina Internacional debe llevar a cabo en algún momento una encuesta para determinar el formato y el contenido de los registros de búsqueda que resultan de mayor utilidad. La encuesta se realizará para seleccionar solicitantes de los distintos sectores tecnológicos, Oficinas en calidad de Administraciones encargadas del examen preliminar internacional y Oficinas designadas, y grupos de usuarios. En la encuesta deben proporcionarse números de solicitudes de ejemplo y plantearse preguntas específicas para que se pueda determinar el contenido y el formato óptimos. En respuesta a esta propuesta, y teniendo debidamente en cuenta que no hay consenso en cuanto a los objetivos establecidos para publicar las estrategias de búsqueda, la Oficina Europea de Patentes considera que es más conveniente que cada uno de los grupos enumerados en los párrafos 16 a) a c) *supra* evalúen los resultados del proyecto piloto o la puesta en práctica a tenor de sus objetivos respectivos.

## d) Cláusulas normalizadas

1. Las Administraciones acogen favorablemente las cláusulas normalizadas convenidas por las Administraciones en la reunión anterior y las consultas posteriores. Se reitera que su utilización debe ser facultativa, tanto con respecto a su uso general como en relación con su empleo por parte de las Administraciones que solo pretenden aplicar determinadas cláusulas. Varias Administraciones proporcionan información sobre su intención de comenzar a utilizar las cláusulas cuando las incorporen a sus sistemas informáticos y toman nota de que las cláusulas están disponibles en francés y español desde hace poco tiempo, además de en inglés. Otras Administraciones, aunque por lo general señalan únicamente diferencias de menor importancia respecto de sus propias cláusulas, no tienen la intención de comenzar a utilizar las cláusulas normalizadas en un futuro próximo.
2. El Subgrupo acepta el ofrecimiento de la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual de gestionar una página específica en el foro electrónico del Subgrupo para proporcionar información sobre la utilización de las cláusulas por parte de las Administraciones e intercambiar experiencias sobre su aplicación.
3. El Subgrupo recomienda establecer un período de al menos un año durante el que las Administraciones que utilizan las cláusulas puedan adquirir experiencia con respecto a ellas antes de recabar más observaciones y determinar si se debe aumentar el alcance de las cláusulas normalizadas para abarcar otras esferas.

# 3. Medidas de mejora de la calidad

## a) UNIDAD DE LA INVENCiÓN

1. IP Australia presenta una propuesta de revisión de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional al objeto de mejorar las explicaciones y ejemplos en relación con la falta de unidad a partir de las observaciones y el material de formación disponible facilitado por otras Administraciones, a raíz del debate sobre esta cuestión celebrado en la reunión de 2014 del Subgrupo. En esencia, la propuesta consiste en dejar los ejemplos existentes sin cambios, pero reorganizarlos con el fin de clasificarlos en diferentes categorías e incluir algunos ejemplos nuevos propuestos en aquellos ámbitos en que se percibe la necesidad de que las Directrices actuales sean más claras y orientativas.
2. Muchas de las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema respaldan en principio esta propuesta. Otras afirman que manifestarán su conformidad con todos los cambios propuestos.
3. Una Administración afirma que, aunque respalda la propuesta en términos generales, también percibe la necesidad de revisar con exhaustividad todos los ejemplos existentes; señala asimismo que hará falta introducir nuevas modificaciones en los párrafos introductorios del Capítulo 10 de las Directrices en caso de que se lleve a la práctica la propuesta de clasificar los ejemplos en distintas categorías.
4. El Subgrupo recomienda que el debate entre las Administraciones sobre estas propuestas continúe en el foro electrónico del Subgrupo, en particular con respecto a las propuestas de una posible revisión de los ejemplos existentes, los nuevos ejemplos sugeridos por IP Australia y la clasificación planteada. Cuando se logren avances suficientes, si es el caso, deberán llevarse a cabo más consultas por conducto de una circular del PCT.
5. IP Australia declara que le satisfaría continuar llevando la iniciativa de esta tarea, siempre que no origine demasiado trabajo adicional dada la limitación de recursos. En ese caso, procuraría determinar la mejor forma de avanzar en esta tarea por la vía del foro electrónico.

## b) MECANISMO PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y REALIZAR ANÁLISIS SOBRE LOS INFORMES DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y LAS OPINIONES ESCRITAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

1. La Oficina Japonesa de Patentes presenta las conclusiones preliminares de un estudio piloto que ha llevado a cabo conjuntamente con la Oficina Sueca de Patentes y Registro. Este estudio analiza un marco en el que, después de la primera acción de la oficina en la fase nacional, la Oficina designada proporcionará observaciones sobre las opiniones escritas y los informes de búsqueda internacional elaborados por la Administración Internacional. A continuación, la Administración Internacional analizará y utilizará esas observaciones y compartirá los resultados del análisis con la Oficina designada.
2. Las conclusiones ponen de manifiesto que, aunque en muchos casos no existen discrepancias entre los resultados de la búsqueda y el examen de la Administración y la Oficina designada, en determinadas ocasiones la Oficina designada ha llevado a cabo búsquedas adicionales y ha encontrado nuevas citas que no figuran en el informe de búsqueda internacional. Por otro lado, en algunas de estas ocasiones la Oficina designada ha preferido citar otros documentos que están redactados en el mismo idioma que los documentos presentados por el solicitante. De las conclusiones también han aflorado algunas preocupaciones con respecto a la carga adicional de trabajo para los examinadores que participan en el proyecto piloto, al señalarse que se tarda 60 minutos en cumplimentar los formularios de observaciones requeridos. A pesar de estas cuestiones, ambas Oficinas han determinado que el proyecto piloto ha sido muy provechoso por lo que respecta a evaluar la calidad de los resultados de la tramitación de una Administración y de la Oficina designada. Teniendo en cuenta el reducido número de solicitudes en el que se basa el proyecto piloto, ambas Oficinas han convenido en proseguir con el proyecto a fin de adquirir más experiencia y recabar más datos para efectuar un análisis apropiado. Asimismo, se confía en reducir la carga de trabajo para los examinadores a un nivel más apropiado mediante la simplificación de los formularios o la automatización de los procedimientos.
3. Una Administración, pese a reconocer la utilidad del proyecto piloto para los fines de mejorar la calidad de los resultados de la tramitación a nivel internacional, declara que comparte las inquietudes en relación con la carga adicional de trabajo para los examinadores. También destaca la repercusión en la eficiencia de todo el sistema internacional de patentes si las Oficinas designadas continúan inclinándose por citar los documentos en su “propio” idioma en lugar de hacer uso de los documentos equivalentes en el “idioma original” tal como se citan en los resultados de la tramitación a nivel internacional.

# 4. patrones de calidad

## a) Características de los informes de búsqueda internacional (Circular C. PCT 1434)

1. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema afirman que consideran muy valiosa la versión actual del informe sobre las características de los informes de búsqueda internacional, en particular como recursos de “autoevaluación”. No parece que resulte necesario modificar la naturaleza del informe en su esencia.
2. Una Administración considera especialmente útiles las características 1.1, 1.3 (en particular a tenor del desglose presentado en la característica 1.9), 2.8 y 2.9, y sugiere sustituir la característica 3.1, relativa al porcentaje de citas de patentes en lenguas no oficiales, por una característica que muestre el porcentaje de citas de patentes que no están en el idioma de la solicitud. Esta Administración también declara que está satisfecha por la presentación del informe, en concreto porque contiene cuadros en formato Excel; no obstante, se pregunta si está previsto presentar las características a modo de recurso de Internet como parte del Centro de datos estadísticos de la OMPI sobre P.I.
3. La Oficina Internacional confirma su intención de publicar informes de características similares en el futuro, en virtud de un acuerdo previo respecto a la publicación de informes de este tipo con carácter periódico (anualmente).
4. El Subgrupo recomienda que las Administraciones que tengan sugerencias sobre nuevas mejoras del informe compartan dichas sugerencias e ideas en el foro electrónico del Subgrupo.

## b) MARCO PARA LA EVALUaCIÓN DE LA CALIDAD EN EL PCT

1. Todas las Administraciones que toman la palabra en relación con este tema respaldan las actividades dirigidas a establecer un marco para la evaluación de la calidad en el PCT, al señalar la importancia de disponer de información puntual y fiable sobre los distintos cometidos que desempeñan las Oficinas en relación con el PCT para evaluar los procesos y procedimientos internos y, con carácter más general, la importancia del desempeño del sistema del PCT en su conjunto. Las Administraciones expresan su apoyo general a las actividades futuras propuestas por la Oficina Internacional respecto de la orientación general (concentrar los esfuerzos en desarrollar un pequeño número de parámetros que se puedan determinar con los datos que ya se encuentran en las bases de datos de la Oficina Internacional), los parámetros ya disponibles y los nuevos parámetros propuestos para su desarrollo inicial, con especial atención al respeto de los plazos de determinados procesos.
2. Las Administraciones son conscientes de la utilidad de los datos legibles por máquina para establecer futuros parámetros mejorados y más significativos, y señalan la importancia de las actividades en curso ejecutadas por las Administraciones para transmitir los informes de búsqueda y examen y los datos conexos a la Oficina Internacional en formato XML, así como de las posibilidades a disposición de los solicitantes para cargar documentos en un formato legible por máquina por medio del sistema ePCT. Una Administración afirma que todavía no se halla en disposición de transmitir dichos informes en formato XML, pero se ofrece a colaborar con la Oficina Internacional para difundir los informes en formatos que no estén basados en imágenes.
3. Una Administración manifiesta su inquietud respecto del gasto de recursos en la elaboración de datos para respaldar determinados parámetros cuya utilidad para la evaluación de procesos y procedimientos no se ha constatado.
4. Varias Administraciones, aunque por lo general respaldan las propuestas de representación de los parámetros, se muestran preocupadas con respecto al empleo de una clave de colores, al mencionar la fluctuación y las dificultades a la hora de definir los objetivos de desempeño de las Administraciones que servirán para determinar si el color es verde, ámbar o rojo.
5. Una Administración declara que se debe crear un parámetro para señalar aquellas solicitudes internacionales que se han registrado en los sistemas de la Oficina Internacional como presentadas, pero de las que la Administración todavía no ha recibido la copia para la búsqueda.

## c) MARCO PARA LA EVALUaCIÓN DE LA CALIDAD EN EL PCT – PROPUESTAS DE DESARROLLO FUTURO

1. La Oficina Europea de Patentes presenta sus propuestas sobre el desarrollo futuro del marco para la evaluación de la calidad en el PCT. Por lo que se refiere a las cuestiones de presentación, promueve firmemente continuar desarrollando y expandiendo el Centro de datos estadísticos de la OMPI sobre P.I. al objeto de incluir un mayor número de parámetros, tanto para el uso público como de las Oficinas. También señala que, en este sentido, es esencial reconocer que los diferentes tipos de información resultan útiles para distintas audiencias y que, por consiguiente, se deben introducir diferentes niveles de derechos de acceso a los datos, como el acceso a los datos que se pueden consultar públicamente, el acceso a los datos que solo pueden consultar las Oficinas y el acceso a los datos que solo pueden consultar determinadas Oficinas. En concreto, con respecto a los parámetros a disposición del público, señala que estos parámetros deben tratarse con cuidado, no deben dar lugar a interpretaciones erróneas y deben ser pertinentes, significativos y destinarse a respaldar la toma de decisiones por parte de los usuarios. En este sentido, se propone mejorar los parámetros publicados actualmente por lo que se refiere al respeto de los plazos de los informes de búsqueda internacional mediante la inclusión de un parámetro más significativo para los solicitantes, por ejemplo, el “porcentaje de solicitudes internacionales que se convierten en publicaciones A1”.
2. Respecto de esta última propuesta, varias Administraciones se muestran preocupadas acerca de la utilidad y la relevancia de este nuevo parámetro, al señalar que el “desempeño” de las cuatro partes (el solicitante, la Oficina receptora, la Administración Internacional y la Oficina Internacional) influye en el respeto de los plazos de las publicaciones A1. También se menciona que un parámetro A1 se puede publicar como complemento de los parámetros existentes, pero no para sustituirlos, al señalarse la pertinencia de que los solicitantes, entre otros, dispongan de información fiable sobre el desempeño de las Administraciones en relación con los distintos criterios relativos al respeto de los plazos establecidos en virtud de la Regla 42 del PCT.
3. El Subgrupo recomienda que la Oficina Internacional examine los parámetros que publica actualmente sobre el respeto de los plazos de los informes de búsqueda internacional con miras a publicar estadísticas sobre todos los aspectos siguientes: el respeto de los plazos en relación con los tres meses previstos desde la recepción de la copia para la búsqueda (cuando se aplica dicho plazo), el respeto de los plazos en relación con los nueve meses previstos desde la fecha de prioridad (cuando se aplica dicho plazo) y el respeto de los plazos de la publicación A1.
4. Una Administración manifiesta su inquietud con respecto a la introducción de los distintos niveles de derechos de acceso a los datos y afirma que todos los datos deben estar a disposición del público en general, habida cuenta de la legislación nacional sobre la libertad de información. No obstante, señala que muchos de los datos para la utilización particular de las Oficinas están relacionados con solicitudes internacionales no publicadas y, por consiguiente, es necesario establecer medidas de seguridad concretas.

## d) RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA Oficina Japonesa de Patentes – ESTUDIOS DE PARÁMETROS DE LA Oficina Europea de Patentes

1. La Oficina Europea de Patentes presenta una actualización sobre las actividades conjuntas de establecimiento de parámetros que ha desarrollado junto con la Oficina Japonesa de Patentes. Dicho proyecto ha servido para comparar el tipo de citas de la reivindicación 1 introducidas en las solicitudes en la fase internacional con las introducidas en la fase nacional o regional en la que una de las dos Oficinas actuaba en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y la otra actuaba en calidad de Oficina designada en la fase nacional o regional. Además de la muestra aleatoria de todas las tecnologías, las dos Oficinas han

evaluado dos campos técnicos, a saber, el G08G (sistemas de control del tráfico) y el H01L23 (semiconductores inorgánicos). La categorización manual de las citas demoró 15 minutos por expediente, aproximadamente.

1. La correspondencia entre el tipo de citas de la fase internacional y la nacional ronda el 90% cuando se cita la novedad o la actividad inventiva en el informe de búsqueda internacional, incluso aunque el examinador de cada Oficina haya seleccionado citas diferentes. No obstante, en aquellos casos en que la Administración encargada de la búsqueda internacional considera que la reclamación 1 es nueva e inventiva, la primera acción en la fase nacional o regional solo coincide con este dictamen en aproximadamente el 20-30% de los casos. En general, estas cifras son coherentes entre los dos campos estudiados y la muestra aleatoria de casos.
2. El Subgrupo debate las posibles razones a las que obedece la divergencia entre los resultados de la Administración encargada de la búsqueda internacional y los de la Oficina designada, como las cuestiones lingüísticas (p. ej., la preferencia por emplear una cita equivalente en el idioma nacional o las limitaciones de la traducción automática para descifrar la información que se tiene que citar en el documento en la fase nacional o regional), las enmiendas, la interpretación de las reivindicaciones y la naturaleza humana. En respuesta a una consulta para esclarecer si la escasa correspondencia que existe cuando en el informe de búsqueda internacional solo se enumeran citas de la técnica anterior parece contradecir el alto índice de concesión de las solicitudes examinadas por la vía del procedimiento acelerado de examen de solicitud de patentes, se señala que se aplican parámetros distintos (las primeras acciones de la oficina, en el marco del proyecto piloto de colaboración para el establecimiento de parámetros, y el índice de concesión, por la vía del procedimiento acelerado de examen de solicitud de patentes). Por lo que se refiere a la relación entre las conclusiones de este proyecto piloto y las del proyecto piloto de colaboración en la búsqueda y el examen, la Oficina Europea de Patentes indica que la correspondencia entre la fase internacional y la fase nacional o regional se investigará en la etapa 3 del proyecto piloto de colaboración en la búsqueda y el examen (véase el documento PCT/MIA/22/13).
3. La Oficina Europea de Patentes y la Oficina Japonesa de Patentes afirman que continuarán colaborando y brindarán información actualizada en la próxima reunión del Subgrupo.

# 5. CriteriOS DE DESIGNACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES

1. A partir de una recomendación formulada en la vigésima primera sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales, respaldada posteriormente por el Grupo de Trabajo del PCT, las Administraciones debaten los requisitos de calidad apropiados que debe exigirse a las Oficinas para que puedan hacer las veces de Administración Internacional y cómo expresar mejor dichos requisitos en los criterios de designación.
2. Los debates se basan en esferas específicas sugeridas para su consideración hasta la fecha en el seno del Grupo de Trabajo y el Subgrupo. Teniendo en cuenta el carácter político y delicado de las cuestiones que están sobre el tapete, las Administraciones están de acuerdo en que, en la presente etapa, no resultaría apropiado considerar enmiendas a los requisitos para la designación establecidos en el Reglamento. Las Administraciones convienen asimismo en que tampoco sería conveniente ni realista sugerir esferas a las que prestar atención que exijan una evaluación directa de la calidad de la búsqueda y el examen de una Oficina.
3. Las Administraciones están de acuerdo en que las futuras actividades deben centrarse en cuestiones relativas al procedimiento en materia de calidad, como la medida en que una Oficina que solicita ser designada ya dispone de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna conforme al Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de

examen preliminar internacional del PCT o, si en el momento de la designación no dispone de dicho sistema, la medida en que una Oficina dispone de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales.

1. El Subgrupo recomienda como posible ámbito de trabajo para el futuro la revisión del actual Capítulo 21 de las Directrices con miras a reforzar los requisitos respecto de los sistemas de gestión de la calidad, en particular, mediante el establecimiento de determinados requisitos como obligatorios que por el momento solo constan como recomendaciones, o mediante la inclusión de ciertos requisitos que se podrían haber omitido en el texto actual. En este sentido, el Subgrupo también señala que, en la actualidad, conforme al párrafo d) de las pautas acordadas del procedimiento para la designación que aprobó la Asamblea del PCT en 2014, el requisito de disponer de sistemas similares a los establecidos en el Capítulo 21 que estén operativos en el momento de la designación no es obligatorio (“de preferencia”) y recomienda la posible revisión de dicha disposición con miras a convertirla en obligatoria.
2. El Subgrupo recomienda asimismo, como segunda cuestión relativa al procedimiento en materia de calidad, continuar trabajando en un formulario de solicitud normalizado para las solicitudes de designación, con el fin de garantizar que en todas ellas se tratan efectivamente todas las cuestiones de calidad pertinentes.
3. El Subgrupo recomienda que la Oficina Internacional asuma la iniciativa de hacer progresar en el futuro las propuestas sobre las cuestiones establecidas en los párrafos 49 y 50 *supra*, aunque se señala que las actividades ulteriores en este ámbito se beneficiarán en gran medida de las contribuciones activas de las Administraciones, de las que ciertamente dependerán.
4. Tras algunas deliberaciones, el Subgrupo corrobora su interpretación de que todos los nuevos requisitos eventuales en relación con la cuestión de la calidad se aplicarán a las Administraciones existentes (mediante las disposiciones transitorias pertinentes, si es necesario) y a las Oficinas que deseen ser designadas, en consonancia con los debates sobre esta cuestión celebrados en la vigésima primera sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales y los debates de la séptima reunión del Grupo de Trabajo del PCT.
5. Previa petición, la Oficina Internacional confirma que todos los nuevos requisitos en materia de calidad solo se aplicarán cuando sean aprobados por todos los Estados miembros; antes de la entrada en vigor de estos nuevos requisitos, se continuarán aplicando los requisitos actuales a todas las Oficinas que deseen ser designadas.

# 6. Otras ideas para la mejora de la calidad

1. No hubo intervenciones por parte de las Administraciones en este punto del orden del día.

[Fin del Anexo y del documento]

1. Se pueden consultar en el sitio web de la OMPI, en la dirección [www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting\_code=pct/mia/2](http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_code=pct/mia/2)2 [↑](#footnote-ref-2)